



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00389-00
CUADERNO: 1- DIGITAL-

En atención al estado de las diligencias, y el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

RECONOCER personería para actuar a la Dra. CLAUDIA PATRICIA BRICEÑO CASTIBLANCO, como apoderado del señor **URIEL MARTÍNEZ LÓPEZ** en los términos y para los fines del poder conferido, visible con radicado 47.1 (folio3 PDF) expediente virtual.

En virtud de lo anterior, se tiene por **REVOCADO** el poder que le fuera otorgado al Dr. JOSÉ, RODRIGO ALARCÓN PACHÓN.

En atención a la solicitud obrante bajo el radicado 47.1 (folios 1,2 y 4 a 8 archivo PDF), previo a resolver lo que en derecho corresponde, sírvase allegar las pruebas correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del C.G.P. que a la letra dice: *"Terminación del amparo. A solicitud de parte, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión. A la misma se acompañarán las pruebas correspondientes, y será resuelta previo traslado de tres (3) días a la parte contraria, dentro de los cuales podrá ésta presentar pruebas; el juez practicará las pruebas que considere necesarias. En caso de que la solicitud no prospere, al peticionario y a su apoderado se les impondrá sendas multas de un salario mínimo mensual."*

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0162**

HOY: **25 de octubre de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

